Para despachos de oficio dos mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

dores que sirvan en el Campo y en otro qual
quiera oficio y ministerio o soldado o
Jornal ocho mrs. cada uno cada dia de
los Maestros de qualesquier oficio ~~y minis~~
~~terio o soldado o Jornal~~ de Mecanicos
y tiendas dieciseis mrs. cada dia y de
todos los demas de qualquier genero
y calidad que sea treinta y dos mrs.
cada dia y si hubiere algunos que tubie
ren caudales y haziendas considerables para
mas bien vivir y pasar con ellas o fue
ren mercaderes quantiosos se ynfor
mara de los que son y el valor de sus ha
ziendas para que se declare la cantidad
con que sera justo que sirva proporcio
nadamente conforme a sus haziendas
y de todos los reg.os que se hicieren den
tro de quince dias que es el termino
que se les ha de señalar para ello se
ha de enviar luego copia autoriza
da para dar quenta a su Mag.d y